



Al contestar cite el No. 2024-03-000876

Tipo: Salida Fecha: 15/02/2024 03:36:59 PM  
Trámite: 16620 - ACTAS DE AUDIENCIA DE RESOLUCION DE OBJ  
Sociedad: 805021148 - SOLMEDICAL SAS EN R Exp. 40391  
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI  
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI  
Folios: 12 Anexos: NO  
Tipo Documental: ACTA (AUD) Consecutivo: 620-000003

“Al contestar, cite el No. de radicación de este Documento”

## ACTA

### AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, RECONOCIMIENTO, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CREDITOS, DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO Y APROBACIÓN DE INVENTARIO

<b>FECHA</b>	15/02/2024
<b>HORA</b>	9:00 A.M.
<b>CONVOCATORIA</b>	AUTO 2023-03-010898 del 18/12/2023
<b>LUGAR</b>	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI (POR MEDIOS VIRTUALES)
<b>PROCESO</b>	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL – LEY 1116/2006
<b>SUJETOS DEL PROCESO</b>	SOLMEDICAL S.A.S. NIT. 805021148
<b>AUXILIAR DE LA JUSTICIA</b>	GERMAN MORENO PAEZ (REPRESENTANTE LEGAL CON FUNCIONES DE PROMOTOR) - C.C. 16362497
<b>EXPEDIENTE</b>	40391

## OBJETO DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), siendo las 9:00 a.m. del día 15/02/2024, siguiendo el Protocolo para la realización de Audiencias Virtuales en los procesos de insolvencia empresarial adelantados ante la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, se lleva a cabo la **AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, RECONOCIMIENTO, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CREDITOS, DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO Y APROBACIÓN DE INVENTARIO** en el proceso de reorganización de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S., con **NIT. 805021148**.

## ORDEN DEL DÍA

1. **INSTALACIÓN.**
2. **IDENTIFICACIÓN DE ASISTENTES**
3. **CONTROL DE LEGALIDAD**
4. **AUTO DICTADO EN AUDIENCIA**

## 5. CIERRE.

### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

#### 1. INSTALACIÓN.

El Despacho instaló la audiencia, haciendo las precisiones del caso en punto a las normas que reglamentan la celebración de la misma.

Preside la audiencia la delegada con funciones jurisdiccionales de la INTENDENCIA REGIONAL CALI -SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, señora MARIA MERCEDES OLIVA BUITRAGO. Por parte del Despacho, de conformidad con la designación realizada mediante Resolución 2024-01-000818 del 14/02/2024, asiste el contratista de esta intendencia regional, la señora LILIANA PUERTO GIL.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

#### 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES

El Despacho verificó la asistencia a la audiencia, haciendo las precisiones del caso en punto de las reglas aplicables a los poderes y sustituciones de poderes.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

Se deja constancia en el acta, para los efectos pertinentes, que la audiencia contó con los siguientes intervinientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CALIDAD	IDENTIFICACION
GERMAN MORENO PAEZ	REPRESENTANTE LEGAL Y PROMOTOR	C.C. 16362497
GABRIEL EDUARDO ROJAS V.	APODERADO SOLMEDICAL SAS	C.C. 16839995 T.P. 135486
PEDRO NEL CÁRDENAS RAMÍREZ,	APODERADO BANCO DE BOGOTÁ S.A.	C.C. 79.139.048 T.P. 126.741
ELEONORA PAMELA VASQUEZ	APODERADO FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.	C.C. CC 66953032 T.P. 92270 CSJ,

JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA	APODERADA BANCO COOMEVA S.A.	C.C. 6627362 T.P. 39346 CSJ
MARIA CAROLINA ARBELAEZ MOLINA	BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	C.C. 51688294 TP 74567 CSJ
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL PORVENIR S.A.	C.C. 32.779.976
RODRIGO ARAGÓN GALEANO	COMISIONADA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	C.C. 6749415 TP 79400 CSJ
SANDRA CAMILA BASTIDAS SUÁREZ	APODERADA BANCO BBVA S.A.	C.C. 1026289089 TP 298304 C.S.J.
INGRID DANIELA MONTEALEGRE PAZ	APODERADA SUSTITUTA COMFANDI	C.C. 1144166797 T.P. 282996 CSJ
CAMILA LEAL BONILLA	APODERADO de Bayer S.A	C.C. 1.020.731.435 T.P. 222.179 CSJ

### 3. CONTROL DE LEGALIDAD

El Despacho se pronunció en los términos del artículo 132 del Código General del Proceso.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

### 4. AUTO DICTADO DE AUDIENCIA.

El Despacho profirió la siguiente providencia, transcribiéndose su parte resolutive, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso:

**AUTO**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
INTENDENCIA REGIONAL CALI**

**SUJETO DEL PROCESO  
SOLMEDICAL S.A.S.**

## AUXILIAR DE LA JUSTICIA

GERMAN MORENO PAEZ (REPRESENTANTE LEGAL CON FUNCIONES DE PROMOTOR)

## ASUNTO

RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS, ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE VOTO Y APROBACIÓN DE INVENTARIO

## PROCESO

REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

## EXPEDIENTE

40391

### I. ANTECEDENTES

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

### II. RESOLUCIÓN DE OBJECIONES

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

### III. RECONOCIMIENTO, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS, Y ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE VOTO

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, la funcionaria con atribuciones jurisdiccionales de la **INTENDENCIA REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ESTIMAR PARCIALMENTE** la objeción interpuesta por BANCO DE OCCIDENTE S.A., mediante radicado 2023-01-668986 del 23/08/2023 contra el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto presentado por el promotor con radicado 2022-01-505656 del 07/06/2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ACEPTAR** la conciliación de la objeción interpuesta la objeción interpuesta por BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA con radicación 2023-01-668271 del 22/08/2023, contra el proyecto de calificación y graduación de créditos, y asignación de derechos de voto presentados por el promotor con radicado 2022-01-505656 del 07/06/2023, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

**TERCERO: ESTIMAR TOTALMENTE** la objeción interpuesta por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., mediante radicado 2023-01-680648 del 25/08/2023; contra el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto presentado por el promotor con radicado 2022-01-505656 del 07/06/2023, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

**CUARTO: ACEPTAR** la conciliación de la objeción interpuesta por la BANCO BBVA S.A., mediante radicado 2023-01-679893 del 25/08/2024, contra el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto presentado por el promotor con radicado 2022-01-505656 del 07/06/2023, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

**QUINTO: ACEPTAR** la conciliación de la objeción interpuesta por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A, mediante radicado 2023-01-673366 del 24/08/2023, contra el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto presentado por el promotor con radicado 2023-01-505656 del 07/06/2023, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

**SEXTO: ACEPTAR** la conciliación de la objeción interpuesta por el BANCO DE BOGOTA S.A, mediante radicado 2023-01-678116 del 24/08/2023, contra el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto presentado por el promotor con radicado 2023-01-505656 del 07/06/2023, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

**SEPTIMO: DESESTIMAR** la objeción interpuesta por la DIRECION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, mediante radicado 2023-01-672710 del 23/08/2023, contra el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto presentado por el promotor con radicado 2022-01-505656 del 07/06/2023, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

**OCTAVO: RECONOCER, CALIFICAR Y GRADUAR** los créditos a cargo de la deudora concursada, sociedad SOLMEDICAL S.A.S., y **ASIGNAR** los derechos de voto a los acreedores conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**NOVENO : ORDENAR** al promotor del proceso de reorganización de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S., que, **dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia,** presente al Despacho la calificación y graduación de créditos y, determinación de derechos de voto, ajustados conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, **advirtiendo que, la calificación y graduación de créditos, y asignación de derechos de votos ajustados, según se han reconocido en audiencia, hacen parte integrante de esta providencia y del acta que la contiene.**

**DÉCIMO: ORDENAR** al promotor del proceso de reorganización de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S., que, **dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la ejecutoria de esta providencia,** diligencie el Informe 32A – PE 30 – Calificación y graduación de créditos y derechos de voto, a través del aplicativo XBRL Express, el cual, además, debe ser remitido al correo electrónico [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) con destino al expediente concursal. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.**

**DÉCIMO PRIMERO: APROBAR** el inventario de activos y pasivos presentado la deudora concursada, sociedad SOLMEDICAL S.A.S., mediante radicado 2023 - 01 - 505656 del 07/06/2022, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR** al promotor del proceso de reorganización de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S., que, **dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la ejecutoria de esta providencia,** allegue al Despacho los comprobantes de contabilidad suscritos conjuntamente por el contador y revisor fiscal (si es del caso), que se deriven de los ajustes que haya que efectuar a la contabilidad como consecuencia de lo aquí resuelto.

**DÉCIMO TERCERO: ADVERTIR** a la sociedad SOLMEDICAL S.A.S., y al promotor del proceso de reorganización que, de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, el incumplimiento de las órdenes del Juez del Concurso, la ley o los estatutos, puede dar lugar a la imposición de sanciones de multa según lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, y el relevo de la condición de promotor, sin perjuicio de las demás sanciones y consecuencias legales que puedan configurarse por los mismos hechos.

**DÉCIMO CUARTO: FIJAR** al promotor del proceso de reorganización de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S., un término de cuatro (4) meses **improrrogables**, a partir de la ejecutoria de esta providencia, para celebrar el acuerdo de reorganización, de conformidad con lo señalado en los artículos 30 y 31 de la Ley 1116 de 2006, subrogados por los artículos 37 y 38 de la Ley 1429 de 2010, respectivamente, sin perjuicio de que las partes puedan celebrarlo en un término inferior. En consecuencia, es carga de las partes adelantar las gestiones necesarias para tener un acuerdo definitivo y votado en dicho plazo. La falta de presentación de un acuerdo con el lleno de los requisitos legales en el referido término, tendrá como consecuencia la liquidación judicial del sujeto concursado.

**DECIMO QUINTO: ADVERTIR** al promotor del proceso de reorganización de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S., que, a más tardar el día que venza el término dispuesto para la presentación del acuerdo de reorganización, deberá presentar al Despacho el reporte de negociación del acuerdo y terminación de la gestión, que contenga lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 100-001027 del 24/03/2020 de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

**DECIMO SEXTO: ADVERTIR** al promotor del proceso de reorganización de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S., que, en el término señalado, el acuerdo de reorganización debe allegarse con los votos de las mayorías exigidas en la Ley 1116 de 2006, incluso con las mayorías especiales en caso de ser requeridas y con la pluralidad de categorías exigidas en el artículo 31 de la mencionada norma.

**DECIMO SEPTIMO: ADVERTIR** al promotor del proceso de reorganización de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S., que, según lo prescrito en el artículo 68 de la Ley 1116 de 2006, el acuerdo de reorganización deberá *"constar íntegramente en un documento escrito, firmado por quienes lo hayan votado favorablemente"*, y que si el promotor utiliza para la votación sistemas de comunicación simultánea o sucesiva, *"deberá acompañar prueba de la expresión y contenido de las decisiones y de los votos en documento o documentos escritos, debidamente firmados por él mismo"*.

**DECIMO OCTAVO: ADVERTIR** al promotor del proceso de reorganización de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S., que, en el término señalado, el acuerdo de reorganización deberá allegarse acompañado del plan de negocios de reorganización y el flujo de caja proyectado, que sirvieron a los acreedores como base para la negociación y su consentimiento al acuerdo de reorganización, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 1116 de 2006.

**DECIMO NOVENO: ADVERTIR** a la deudora concursada, sociedad SOLMEDICAL S.A.S., que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de

la Ley 1429 de 2010, las obligaciones por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social, deben satisfacerse a más tardar al momento de la confirmación del acuerdo de reorganización, so pena de no confirmarse el acuerdo de reorganización que se someta a consideración del Despacho. En consecuencia, se **INSTA** al sujeto concursado para que adelante las gestiones dirigidas a ponerse al día con las obligaciones de este tipo que tuviere pendientes y a depurar la cartera por estos conceptos.

**VIGÉSIMO: ADVERTIR** a la deudora concursada, sociedad SOLMEDICAL S.A.S., al promotor y a los acreedores que, el cobro de las obligaciones por concepto de gastos de administración procede en los términos del artículo 71 de la Ley 1116 de 2006. En consecuencia, se **INSTA** al sujeto concursado para que adelante las gestiones dirigidas a estar al día con las obligaciones de este tipo que tuviere pendientes.

## NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS.

### SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, ADICIÓN Y CORRECCIÓN

Las siguientes personas presentaron solicitudes:

DEUDOR / ACREEDORES	REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO	SOLICITUD
SOLMEDICAL SAS	GERMAN MORENO PAEZ (PROMOTOR)	ACLARACION CORRECCION

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

El Despacho profirió la siguiente providencia, transcribiéndose su parte resolutive, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso:

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

**SUJETO DEL PROCESO**  
SOLMEDICAL S.A.S.



## AUXILIAR DE LA JUSTICIA

GERMAN MORENO PAEZ (REPRESENTANTE LEGAL CON FUNCIONES DE PROMOTOR)

## ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y CORRECCION

## PROCESO

REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

## EXPEDIENTE

40391

## CONSIDERACIONES

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la funcionaria con atribuciones jurisdiccionales **INTENDENTE REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

## RESUELVE

**DESESTIMAR** las **SOLICITUDES DE ACLARACION Y CORRECCION** presentada por el señor GERMAN MORENO PAEZ, en calidad de Promotor de la sociedad SOLMEDICAL SAS, de conformidad con la parte considerativa de la presente providencia.

## NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS. PROVIDENCIA EN FIRME.

Se deja constancia que no se presentaron solicitudes de aclaración, corrección y adición a la providencia proferida en sede de audiencia (artículos 285 a 288 del Código General del Proceso), así como tampoco fue interpuesto recurso de reposición alguno en contra de la presente providencia (artículos 318 y 319 del Código General del Proceso).

## RECURSOS DE REPOSICIÓN

Las siguientes personas presentaron recursos de reposición:

<b>DEUDOR ACREEDORES</b>	<b>/</b>	<b>REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO</b>	<b>SOLICITUD</b>
SOLMEDICAL SAS		GERMAN MORENO PAEZ (PROMOTOR)	ACLARACION CORRECCION

(...)

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

El Despacho corrió traslado de los recursos de reposición. Las siguientes personas recorrieron el traslado de los recursos de reposición presentados

<b>DEUDOR / ACREEDORES</b>	<b>REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO</b>
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	PAOLA ANDREA ROJAS BARRAGAN

(...)

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

El Despacho profirió la siguiente providencia, transcribiéndose su parte resolutive, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso:

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

**SUJETO DEL PROCESO**  
SOLMEDICAL S.A.S.

**AUXILIAR DE LA JUSTICIA**  
GERMAN MORENO PAEZ (REPRESENTANTE LEGAL CON FUNCIONES DE PROMOTOR)

**ASUNTO**  
POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN UN RECURSO

**PROCESO**  
REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

**EXPEDIENTE**  
40391

### CONSIDERACIONES

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la funcionaria con atribuciones jurisdiccionales de la INTENDENCIA REGIONAL CALI, de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

### RESUELVE

**PRIMERO: DESESTIMAR** el **RECURSO DE REPOSICIÓN** presentado por el Promotor de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S., de conformidad con la parte motiva de este proveído. En consecuencia, se CONFIRMA en todas sus partes la providencia recurrida.

### NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

### PROVIDENCIA EN FIRME.

### 5. CIERRE

En firme la providencia, siendo las 12:13 p.m. del 15/02/2024, se da por terminada la audiencia y, en constancia, firma quien la presidió.

Cordialmente,



**OLIVA BUITRAGO MARIA MERCEDES**

Funcionaria designada con atribuciones Jurisdiccionales de la intendencia regional Cali

**TRD**

Rad. 2023-01-064974, 2024-01-065580, 2024-01-065575

Func. O9128